



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de abril de 2024	Hora	3:06	AM	PM X
--------------	--------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	5	1	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO

DEMANDADO: NUEVA EPS SA

LL. GARANTÍA: ADRES

LITISCONSORTE: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctora ELIANA HURTADO OSPINA TP 215.650 apoderada demandante
Doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA C.C. 42.823.890 representante legal NUEVA EPS SA
Doctora YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR TP 239.922 apoderada NUEVA EPS SA
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES
Doctor LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO TO 287.154 apoderado ADRES

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Sin ánimo de conciliación por las demandadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se abstuvo de resolver la excepción previa de indebida integración del contradictorio con COLPENSIONES por sustracción de materia, y se consideró que la falta de legitimación en la causa por pasiva es una excepción de mérito que deberá resolverse en sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Decreto de pruebas

Demandante:

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la demanda y con el memorial de subsanación de la misma.

Demandada NUEVA EPS:

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la contestación de la demanda.

Litisconsorte COLPENSIONES:

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la contestación de la demanda, historia laboral de la demandante y el expediente administrativo.

Llamada en garantía ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES.

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 148 de 2024 del consecutivo general y N° 059 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la NUEVA EPS SA a reconocer y pagar en favor de la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO la suma de **\$ 20.738.807** por concepto de subsidios por incapacidad generados desde el 10 de febrero de 2019 hasta el día 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a la NUEVA EPS SA, a reconocer y pagar en favor de la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN en relación con la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y respecto de los subsidios de incapacidad desde el 4 de febrero de 2019 hasta el 9 de febrero de 2019. Las demás excepciones de mérito propuestas se declaran improbadas.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES a reembolsar a la NUEVA EPS SA los subsidios de incapacidad superiores al día 540, generados a la afiliada MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO cc C.C.32.332.574, esto es desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 17 de febrero de 2021, una vez NUEVA EPS SA acredite haber realizado el pago.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada NUEVA EPS SA y en favor de la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.450.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se condena el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la NUEVA EPS SA y el apoderado de la ADRES en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Se ordena además surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la ADRES. Se ordena enviar el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b96e0760004d8358a324cbb3317fbbb45c6175a35aafce4d8b971098e7c902b**

Documento generado en 02/04/2024 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>